

**24534** ORDEN 413/39237/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 27 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1986, interpuesto por don Florencio Carrillo Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 728/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Florencio Carrillo Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de mayo de 1983 y octubre de 1985, sobre denegación de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Carrillo Sánchez, Teniente de Ingenieros y Caballero Mutilado Permanente, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 13 de mayo de 1983 y octubre de 1985, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida por los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de la Resolución recurrida con el ordenamiento jurídico: sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**24535** ORDEN 413/39238/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 29 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1986, interpuesto por don José Velasco Pineda y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.418/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandantes don José Velasco Pineda y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1985 y de 17 de junio de 1985, sobre denegación de la petición de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Ruiz-Giménez Aguilar, en nombre de don José Velasco Pineda, don Bonifacio Aguilera Santos, don Florentino Alonso Carrión, don Miguel Vicente Estévez y don Eugenio Alonso Alonso, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1985 en lo concerniente a los tres primeros, y de 17 de junio de 1985 en lo que respecta a los dos últimos, de la Dirección General de Mutilados, por las que se desestimaba la petición de los actores, en su condición de Caballeros Mutilados Permanentes, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico: sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**24536** ORDEN 413/39239/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 8 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.044/1987, interpuesto por doña Luz Vázquez Portela.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.044/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante doña Luz Vázquez Portela, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa de fecha 11 de diciembre de 1986 sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Granados Weil, en nombre y representación de doña Luz Vázquez Portela, viuda del Caballero Mutilado Sargento de Infantería don Benigno Vidal Gregorio, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada por éste al Ministro de Defensa de fecha 11 de diciembre de 1986 para el reconocimiento de trienios a partir de los veinte años de su mitilación, debemos declarar y declaramos el derecho de don Benigno Vidal Gregorio a perfeccionar trienios de suboficial con antigüedad de 14 de agosto de 1958, fecha en que se cumplieron veinte años de su mitilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 11 de diciembre de 1981.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a ella no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**24537** ORDEN 413/39242/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 27 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 446-7-8/1988-03, interpuesto por don Adolfo Rodríguez Veloso y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 446-7-8/1988-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Adolfo Rodríguez Veloso y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministro de Defensa de fecha 24 de junio, 17 de julio y 11 de junio de